



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 6800140030006-2023-00001-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto lo informado por el centro de conciliación del COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS en escrito presentado el 7 de junio de 2023, donde se da cuenta que fue ordenada la admisión de un proceso de negociación de deudas de la aquí demandada JENNY PAOLA CUEVAS FLOREZ, el despacho observa que el trámite aquí realizado se encuentra terminado, pues el fallo fue proferido el 19 de mayo de 2023, por lo tanto, no hay lugar a efectuar un pronunciamiento sobre ello.

No obstante lo anterior y como quiera que el inicio del proceso de negociación de deudas ocurrió el 18 de mayo de 2023, lo cual podría llevar a la causal de nulidad fijada en el numeral 3 del artículo 133 del CGP en concordancia con el artículo 545 ibídem, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137 del CGP, PONE en conocimiento a la parte afectada la posible nulidad, advirtiéndose en todo caso que la misma solo se entenderá saneada, cuando ocurra lo establecido en el numeral 3 del artículo 136 del CGP que reza:

“3. Cuando se origine en la interrupción o suspensión del proceso y no se alegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa.”.

NOTIFIQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 078 del 20 de junio de 2023